

SUPRIME EL CENTRO DE RECONVERSION ECONOMICA DEL AZUAY Y CAÑAR, CREA

Decreto Ejecutivo 1689

Registro Oficial Suplemento 586 de 08-may.-2009

Estado: Vigente

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que el Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago -CREA- fue creado mediante Decreto Legislativo del 7 de noviembre de 1958, publicado en el Registro Oficial No. 698 del 23 de diciembre de 1958 ;

Que el artículo 1 de la Ley Sustitutiva del Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago -CREA- señala expresamente que este organismo está adscrito a la Presidencia de la República;

Que es necesario vigorizar la planificación con el propósito de racionalizar los recursos del Estado, orientándolos a satisfacer las necesidades y demandas ciudadanas, plenamente identificadas por un organismo técnico de planificación que tenga la suficiente capacidad política y técnica para diseñar y promover políticas, programas y proyectos que optimicen la inversión pública y generen un gran impacto económico, social y político en la sociedad;

Que el Presidente de la República, según el artículo 147 numeral 5 de la Constitución tiene la facultad de dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y el numeral 6 del mismo artículo le da la atribución para crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 17 de la Ley de Modernización dispone que el Presidente de la República tendrá la facultad de emitir disposiciones normativas de tipo administrativo dentro del ámbito de Gobierno Central para suprimir entidades públicas cuya naturaleza haya dejado de ser prioritaria e indispensable para el desarrollo nacional; o, que no presten una atención eficiente y oportuna a las demandas de la sociedad;

Que el literal h) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva faculta al Presidente de la República para suprimir, fusionar o reorganizar entidades públicas pertenecientes a la Función Ejecutiva;

Visto el oficio No. SENPLADES-AJ-2009-10, de enero 12 del 2009, del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

Decreta:

Art. 1.- Suprímase el Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago -CREA.

Art. 2.- Todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta esta fecha eran

ejercidas por el CREA pasan a ser ejercidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES.

Art. 3.- Los servidores que vienen prestando sus servicios, con nombramiento o contrato en el CREA podrán pasar a formar parte de la SENPLADES, previa evaluación y selección del Secretario Nacional o su delegado, de acuerdo a los requerimientos de esta institución.

En el caso de existir cargos innecesarios el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo podrá aplicar un proceso de supresión de puestos para lo cual observará las normas contenidas en la Ley Orgánica de Servido Civil y Carrera Administrativa, su Reglamento y las Normas Técnicas pertinentes expedidas por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público -SENRES- o caso contrario el traspaso de puestos con las respectivas partidas a otras instituciones de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios respectivos.

Así también, se faculta al Secretario Nacional a evaluar, y de ser el caso a liquidar a los trabajadores que se encuentren amparados por el Código de Trabajo, y demás instrumentos legales laborales, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 4.- El presupuesto, los bienes muebles e inmuebles, equipamiento, mobiliario, y demás activos de propiedad del CREA pasan a formar parte del patrimonio institucional de la SENPLADES.

Art. 5.- Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, vinculados con el CREA, serán asumidos por la SENPLADES.

Art. 6.- El Ministro de Finanzas expedirá las regulaciones presupuestarias necesarias, dispondrá las acciones y emitirá las resoluciones que considere pertinentes para la aplicación del presente decreto ejecutivo, y asignará los recursos que sean necesarios para cubrir las eventuales indemnizaciones que correspondan por la supresión de puestos.

Art. 7.- Deróganse todas aquellas normas contenidas en otros decretos ejecutivos o instrumentos normativos de menor nivel jerárquico que se contrapongan al contenido del presente decreto ejecutivo.

Art. 8.- El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, durante el período de supresión y reorganización de competencias del ex CREA, ejercerá las atribuciones y facultades que anteriormente ejercía el Directorio de la institución que se suprime.

Disposición Transitoria.- La SENPLADES, en el plazo de un año a partir de esta fecha, diseñará y ejecutará un proceso técnico y jurídico para la transferencia de competencias, responsabilidades, partidas presupuestarias, recursos humanos y técnicos, bienes muebles e inmuebles de la entidad que se suprime, a otros organismos e instituciones del gobierno central, regional, seccional y local que actúan en la jurisdicción que anteriormente actuaba el CREA.

Art. Final.- De la ejecución de este decreto ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Ministra de Finanzas, al Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo y al Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones.

Dado en Quito, a 29 de abril del 2009.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) María Elsa Viteri Acaiturri, Ministra de Finanzas.

f.) René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, 29 de abril del 2009.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.